SECRETARIA DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Administración Central de Regulación
del Despacho Aduanero
Administración de Análisis y Seguimiento

326-SAT-I.- 23330
Exp.- 310/4000

México, D.F., a 07 de Abril de 2003.

CC. Usuarios de Comercio Exterior
Presentes.

Por medio del presente la Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero, con fundamento en el artículo 30, Apartado A, fracción II en relación con el artículo 29, fracción XX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y la regla 5.2.6. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2002, les comunica lo siguiente:

Para efectos de las operaciones de transferencia de mercancía nacional o importada en definitiva, que efectúen proveedores nacionales a residentes en el extranjero con entrega material en territorio nacional a empresas maquiladoras, PITEX, empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal, se deberá utilizar la clave de pedimento V1 que forma parte del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

.

A t e n t a m e n t e.
La Administradora Central

Lic. Fanny Angélica Eurán Graham.

C.c.p.- Lic.José Guzmán Montalvo.- Administrador General de Aduanas.- Para su conociemiento.
C.c.p.- Administradores Centrales.- Para su conocimiento.
EGE/JAMC Circular V1 5.2.6.